



I LEGISLATURA

DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

**CCDMX/FJAS/221/2019**

Ciudad de México, 8 de noviembre de 2019

**ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Fernando José Aboitiz Saro, integrante de la Asociación Parlamentaria del Partido Encuentro Social del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 29 Apartado D incisos a y b, Apartado E numeral 1, 30 y 30 numeral 1 inciso b) y numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción I, IX, y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracciones I y II, 76, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 95 fracción II, 96, 99 fracción II, 100 fracción I y II, 101, 118 y 212 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, REMITO en forma impresa y en medio magnético, para su inscripción e inclusión en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno a celebrarse el día martes 12 de noviembre del 2019, a las 9:00hrs la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN NUMERAL 4 AL APARTADO DEL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE FORMULA RESPETUOSO EXHORTO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y A LAS ALCALDÍAS CON LA FINALIDAD DE QUE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EVITAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS LABORALES DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL O NÓMINA 8.

Reciba un cordial saludo

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO.**

Plaza de la Constitución No. 7, 5º. Piso, Oficina 510, Centro Histórico. Ciudad de México; C.P. 06000 Tel. 51301900 ext. 2522 y 2534. [fernando.aboitiz@congresociudaddemexico.gob.mx](mailto:fernando.aboitiz@congresociudaddemexico.gob.mx) y [correspondencia.fjas@gmail.com](mailto:correspondencia.fjas@gmail.com)



I LEGISLATURA

## DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

**ISABELA ROSALES HERRERA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El que suscribe, **FERNANDO ABOITIZ SARO**, Diputado del I Congreso de la Ciudad de México e integrante de la Asociación Parlamentaria de Encuentro Social, con fundamento en lo previsto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, 30 numeral 1 inciso b) y numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 1, 2 fracción XXXVIII, 76, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 95 fracción II, 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 y 212 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía la siguiente:

**PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE FORMULA RESPETUOSO EXHORTO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL Y A LAS ALCALDÍAS CON LA FINALIDAD DE QUE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EVITAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS LABORALES DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL O NÓMINA 8**

### ANTECEDENTES

La estabilidad en el trabajo, está ligada íntimamente a la justicia social y ha sido un reclamo histórico, forma parte de los Derechos Humanos Laborales, debido a la importancia que tiene en el desarrollo de las personas; en la actualidad, las modificaciones que se han venido gestando en el derecho laboral, hacen necesario volver a discutir su importancia.

Para el jurista José Dávalos es un principio que otorga carácter permanente a la relación de trabajo y hace depender su disolución: a) únicamente de la voluntad del trabajador, y b) excepcionalmente de la del patrón, c) del incumplimiento grave de las obligaciones del trabajador, y d) de circunstancias ajenas a la voluntad de los sujetos de la relación, que hagan imposible su continuación.<sup>1</sup>

A este respecto el artículo 123 apartado A fracción XXII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece dicho derecho con la finalidad de que los trabajadores tengan seguridad en sus ingresos y no puedan ser despedidos de forma arbitraria, obligando a patrón a indemnizar al trabajador que es despedido sin causa justificada.

<sup>1</sup> <https://www.la-prensa.com.mx/analisis/estabilidad-en-el-trabajo-3955174.html>



I LEGISLATURA

## DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

Asimismo, en la fracción IX del apartado B del artículo antes citado se estableció que los trabajadores sólo podrán ser suspendidos o cesados por causa justificada, en los términos que fije la ley.

Por su parte la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 10 apartado B numeral 2 establece que en la Ciudad de México todas las personas gozan de los derechos humanos en materia laboral reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados e instrumentos internacionales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

En este orden de ideas, en el Gobierno de la Ciudad de México una parte del personal que es contratado no goza de ningún tipo de derechos, no obstante lo anterior, con objeto de tratar de atender dicha problemática, con fecha 31 de diciembre de 2014, el Gobierno de la Ciudad, publicó en la entonces Gaceta de Oficial del Distrito Federal **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE ESTABILIDAD LABORAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR TIEMPO FIJO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA DETERMINADOS (Mejor conocidos como nómina 8)**

El objeto de dicho acuerdo según el mismo, consiste en proporcionar estabilidad en el trabajo, así como el otorgamiento de prestaciones sociales que mejoren la calidad de vida de sus empleados, por un período que no excederá, a la vigencia del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, es decir que sólo se otorgaba seguridad por un año, lo cual, es distinto a lo dispuesto nuestra Carta Magna.

Mediante la Circular SFCDMX/SSACH/000018/2017, de fecha 20 de octubre de 2017, la Secretaría de Finanzas, a través de la Subsecretaría de Administración y Capital Humano, estableció los requisitos para normar el procedimiento de incorporación a una plaza de base, a los trabajadores que venían prestando sus servicios adscritos a la Nómina 8.

No obstante lo anterior, gran parte del personal adscrito a dicha nómina, no pudo obtener la base pese a su antigüedad en el empleo conforme lo estableció la Circular arriba mencionada, por lo que nuevamente se vieron en la inseguridad.

Ante la entrada del nuevo Gobierno, el personal de nómina 8, sufrió nuevamente dicha inseguridad laboral, lo que llevo a la Dra. Claudia Sheinbaum, Jefa de Gobierno de la Ciudad a declarar que respetarían a los trabajadores de nómina 8 y que únicamente quedarían sin empleo los "aviadores" y "promotores políticos".<sup>2</sup>

### PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En el caso de los trabajadores conocidos como nómina 8, al servicio de la administración pública de la Ciudad de México, deben tener la certeza de que debe continuar en su

<sup>2</sup> <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/cdmx/sheinbaum-afirma-que-respetara-trabajadores-con-plazas-de-nomina-8>



I LEGISLATURA

## DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

fuelle de trabajo en tanto subsista la materia del mismo, es decir, el trabajador tiene derecho a permanecer en su trabajo hecha excepción del caso en que incurra en alguna falta atribuible a su conducta que sea causal de su cese.

No obstante lo anterior, varios trabajadores adscritos a la nómina 8 de distintas dependencias han manifestado su molestia ante la violación a sus derechos laborales, entre las que destacan la pérdida de sus nombramientos, por parte de las áreas encargadas de la administración, por lo que son canalizados por dichas áreas a la Secretaría de Administración y Finanzas para solicitar el mismo, sin embargo, no encuentran respuesta y deben dirigirse nuevamente los entes donde prestan el servicio, los cuales no hacen nada por resolver el problema, quedando el trabajador en la indefensión total; no obstante que conforme a la normatividad en la materia y de acuerdo a los Lineamientos por los que se crea el programa de estabilidad laboral, es obligación y responsabilidad de las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área u Homólogas, encargadas de la Administración la emisión y firma de dicho documento.

Otro de los graves problemas son los despidos injustificados que se llevan a cabo del personal adscrito a la nómina 8, informando a los mismos que son despedidos por la restructuración del Gobierno.

Finalmente, el personal de nómina 8 es rotado sin causa justificada en diferentes áreas de trabajo, en actividades distintas para las que fue contratado, alterando incluso su horario, además de verse sometidos a actos de violencia para que se abstengan de reclamar sus derechos, como es el manifestarles que su estancia en el trabajo depende de sus jefes o que trabajen bien porque en diciembre se viene un nuevo recorte.

3

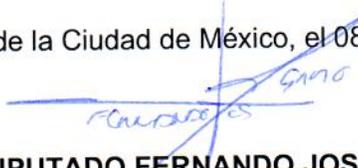
Ante las violaciones a los derechos de los trabajadores y ante la necesidad de respetar los principios éticos de la cuarta transformación, se propone el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

**Primero.** – Solicítese a las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y Alcaldías a fin de que se conmine a sus áreas encargadas de la administración a que tengan los expedientes laborales completos del personal adscrito a la nómina 8, así como que se abstengan realizar actos intimidatorios o violatorios de los derechos laborales en contra de dicho personal.

**Segundo.**– Solicítese a la Secretaría de la Contraloría General a efecto de que lleve a cabo el acompañamiento en las Dependencias y Alcaldías de los procesos de contratación y despidos del personal adscrito a la nómina 8, para evitar violaciones a sus derechos laborales.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, el 08 de noviembre del año 2019.

  
DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO